

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-00038-00. Villavicencio, nueve (9) de febrero de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora **LUZ MARINA GALEANO RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:

- 1. Hay dos hechos sextos, sin embargo, en ninguno de ellos es claro el incumplimiento del demandado. En ese caso deberá informar claramente que ha pagado el demandado y que adeuda, si se trata de saldos de la cuota alimentaria generados por los pagos parciales que ha realizado. Tampoco se entiende a que se refiere que ha pagado de manera defectuosa.
- 2. De acuerdo con el acta de conciliación la cuota alimentaria se debe incrementar anualmente conforme al incremento del salario mínimo legal, no obstante, de acuerdo con las pretensiones al parecer no se ha hecho el ajuste anual.
- 3. Las pretensiones deben ser el resultado de lo expresado en los hechos.
- 4. Los anexos no fueron correctamente escaneados.

BLO GERARDO ARÓILA VELASQUEZ

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada LUZ MARINA ROMERO MORALES como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. __017__ del 18 DE MARZO DE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria